

## CONVENIO PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2017

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. ALEJANDRO MACÍAS VELASCO, ING. LEONARDO MERCADO ORTIZ, C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ LIMON, EN SUS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

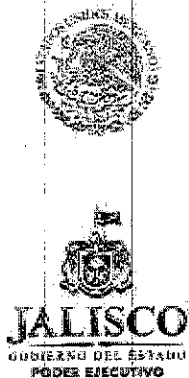
### ANTECEDENTES

- 1.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "PEF 2017" en los anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el Renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación para el estado de Jalisco por la cantidad de \$390,124,817.02 (trescientos noventa millones ciento veinticuatro mil ochocientos diecisiete pesos 02/100 Moneda Nacional) para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo subsecuente "LOS PROYECTOS"
- 2.- En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7, fracción III del "PEF 2017" la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
- 3.- El Ejercicio y aplicación de los recursos de "LOS PROYECTOS" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- El Gobierno del Estado de Jalisco, presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, solicitud de recursos para "LOS PROYECTOS" en términos del numeral 8, inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS".

### DECLARACIONES

I. Declara "GOBIERNO DEL ESTADO", que:

- a) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara y Héctor Rafael Pérez Partida, en sus respectivos carácter de Secretario





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

**b) La Secretaría General de Gobierno:**

- I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.
- III. Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**c) La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):**

- I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.
- III. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

- IV. Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**II. Declara "EL MUNICIPIO" que :**

- a) Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y



Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.

b) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

c) Los ciudadanos **Mtro. Alejandro Macías Velasco**, **Ing. Leonardo Mercado Ortiz**, **C.P. Marco Antonio Lopez Limon**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

d) Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por unanimidad de votos:

1) Que los CC. **Mtro. Alejandro Macías Velasco**, **Ing. Leonardo Mercado Ortiz**, **C.P. Marco Antonio Lopez Limon**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución del proyecto de obra pública, contemplado en el Fondo de carácter Federal, para la pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para los municipios y demarcaciones territoriales, con el Gobierno del Estado de Jalisco; 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al municipio para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$10.000.000,00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)** en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones, las autorizaciones que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento, que para tales efectos presentó **"EL MUNICIPIO"**.



e) Sigue declarando, que conocen y se adhieren a **"LOS LINEAMIENTOS"**, del Fondo materia del presente Convenio de Subsidio, para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, asumiendo la responsabilidad como Instancia Receptora, Ejecutora y Administradora del recurso federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"El Gobierno del Estado"** a **"El Municipio"**, con cargo a **"Los Proyectos"** descritos en el Anexo 1 del presente convenio.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a **"El Municipio"** la cantidad de **\$10.000.000,00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)** monto que se entregará en dos ministraciones, el 50% (cincuenta por ciento) en el mes de mayo, el restante 50% (cincuenta por ciento) en el mes de julio de 2017, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público"** transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el uno al millar de los proyectos convenidos para su fiscalización, asimismo podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a **"Los Proyectos"** para su administración, de acuerdo al artículo 7 fracción III del **"PEF 2017"** y los numerales 21 y 22 de **"Los Lineamientos"**

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, **"El Municipio"** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"La Cuenta"**, y registrarla en los términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), para la identificación, registro y control de los recursos de **"Los Proyectos"**.

El **"Gobierno del Estado"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"La Cuenta"**, señalada para tal fin por **"El Municipio"**. **"Gobierno del Estado"** se obliga a transferir los recursos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos. De igual manera el **"Gobierno del Estado"** deberá entregar, en la proporción que corresponda a **"El Municipio"**, los rendimientos financieros generados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de **"Los Lineamientos"**



“Las Partes” acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde “La Cuenta” que para tal efecto “El Municipio” aperturó para dicho fin.

**QUINTA.- “LOS PROYECTOS”.-** Los recursos de “Los Proyectos” no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico los descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento, los cuales deberán estar dentro de la circunscripción territorial de “El Municipio”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de “Los Lineamientos”, los recursos objeto del presente convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de “Los Proyectos” descritos en el ANEXO 1 del presente convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establece en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 8, inciso b), de “LOS LINEAMIENTOS”, dicho calendario se entiende como Anexo 2. El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato a aquél en el que “El Municipio” reciba los recursos.

La aplicación de los recursos de “EL FONDO” se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a “Los Proyectos” podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los mismos que se describen en el ANEXO 1 del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual deberán de estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a “La Tesofe”.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de “Los Proyectos” deberán ser reintegrados a “La Tesofe”.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “El Municipio” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban para “Los Proyectos” en términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“El Municipio” deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este convenio.



Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten, así como de los expedientes técnicos correspondientes.

**NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de "Los Proyectos" "El Municipio" en términos en lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS" deberá informar trimestralmente a La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el presente convenio, "El Municipio" deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro del período otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, para que esta a su vez acuda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que solicite la autorización para modificar el calendario de ejecución de obra.

**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "Los Proyectos". "El Municipio" deberá de asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de acuerdo a los numerales 19 y 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** "El Municipio" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otro índole relacionada con los recursos otorgados a "Los Proyectos".

De igual forma, en apego al numeral 27 de "Los Lineamientos", "El Municipio" asumirá plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "Los Proyectos".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos municipales, así como los particulares, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 28 de "Los Lineamientos".

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL MUNICIPIO" con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

"El Municipio" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y de los informes sobre el ejercicio de los recursos otorgados para "Los Proyectos" objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de "Los Lineamientos".



**DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 30 de "Los Lineamientos" "El Municipio" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios asequibles a los ciudadanos, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "Los Proyectos", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 32 y 33 de "Los Lineamientos", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "El Municipio" para "Los Proyectos", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán de incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados a "Los Proyectos", se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 23 de "Los Lineamientos", para el caso de obras ejecutadas por administración directa "EL MUNICIPIO" deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar de monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LOS PROYECTOS". Asimismo, en apego al numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** Se podrá suspender la ministración de los recursos cuando "El Municipio" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en "Los Lineamientos"

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el Calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- a) Por caso fortuito o fuerza mayor.



En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "La Tesofe", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "Las Partes" acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio Correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.-** "Las Partes" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la Cláusula Décima Séptima de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO.-** Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 3668 -1700 ext. 33302.

**EL MUNICIPIO.-** Juárez No. 28, C.P. 47300, Yahualica de González Gallo, Jalisco, (01344) 7840149,7840169

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 8 ocho días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.





Por el "Gobierno del Estado"

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

*[Signature of Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz]*

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

Por el "Municipio"

Presidente Municipal

*[Signature of Mtro. Alejandro Macías Velasco]*

Mtro. Alejandro Macías Velasco

Secretario General de Gobierno

*[Signature of Mtro. Roberto López Jara]*

Mtro. Roberto López Jara

Síndico

*[Signature of Ing. Leonardo Mercado Ortiz]*

Ing. Leonardo Mercado Ortiz



Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

*[Signature of Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida]*

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

Encargado de la Hacienda Municipal

*[Signature of C.P. Marco Antonio Lopez Lirio]*

C.P. Marco Antonio Lopez Lirio



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, EL 08 DE MAYO DEL AÑO 2017, EL CUAL CONSTA EN 09 NUEVAS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.